



LEY N° 454

PODER EJECUTIVO DEL EX-TERRITORIO: AUTORIZACION PARA CONSTITUIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES ANONIMAS DE ECONOMIA MIXTA, ANONIMAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, Y PARA ESTABLECER EMPRESAS DEL ESTADO.

Sanción: 19 de Abril de 1991.

Promulgación: 24/05/91. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 25/06/91.

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo del ex-Territorio a constituir o participar en sociedades anónimas de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y a establecer empresas del Estado, siempre que previamente declare cuáles son los servicios, funciones y obras sujetas a privatización.

Artículo 2°.- La declaración mencionada en el artículo 1° deberá ser aprobada por Ley de la Honorable Legislatura.

Artículo 3°.- En cada caso en particular de servicios, función y obra sujeta a privatización deberá hacerse la declaración y lograrse la Ley que autorice la constitución o transformación de las empresas mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Su constitución, presentación, administración, aportes, asambleas, estatutos, disolución y liquidación y demás aspectos de su funcionamiento se regirán por lo que en cada caso establecen los regímenes legales y vigentes, con acuerdo de la Legislatura. Las acciones que correspondan al estado del ex-Territorio deberán ser nominativas e intransferibles.

Artículo 5°.- Un delegado obrero por lo menos, elegido por elecciones secretas y obligatorias de los Trabajadores de la Empresa, integrará los directorios de las sociedades indicadas en el artículo 1°, con voz y voto.

Artículo 6°.- Cualquiera de las formas societarias deberán prever el otorgamiento de por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones al personal de la sociedad en cuestión.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.